

2024: "Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº899-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N°039-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 23 de julio del 2024; informe N° 01422-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 24 de julio del 2024; informe N° 1122-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 31 de julio del 2024, informe N° 865-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de Agosto del 2024, informe legal N° 0974-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 07 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

# A

## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la <u>solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 300.30 (Trescientos con 30/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago de por derecho de verificación técnica del campo, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa linea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bencario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabejos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta sucel, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma sultada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) dias hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: \*Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)\*;

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Organo Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;





BOOMINGA DEL ARAGO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestro Independencia, y de la commemoración de las heraicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el informe N°039-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 23 de julio del 2024, el Residente del Proyecto de proyecto de la MDCH, Ing. Lelis Tapara Huaman, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir el pago por derecho de verificación técnica del campo para la acreditación disponibilidad hídrica tramitado por la Municipalidad Distrital d Chalihuahuacho ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, dichos fondos afectaran al presupuesto del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC\*, con CUI 2435090; Sec. Func. 083; la cual se ejecutará en fecha 14 de agosto del 2024.



Per lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de <u>S/. 300.30 (Trescientos con 30/100 soles)</u>, a nombre del Ing. LELIS TAPARA HUAMAN, identificado con DNI 70277730 con el cargo de Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.

Que, mediante informe N°01422-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 24 de julio del 2024, el sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Félix Boza Choquehuanca; solicita habilitación de fondo por encargo; y concluye que, se Autoriza la habilitación de fondo por encargo, por el monto de S/. 300.30 (trescientos con 30/100 soles), con la finalidad de realizar el pago por derecho de verificación técnica del campo (acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agricolas), a nombre de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que, mediante informe N° 1122-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de agosto del 2024, el Cpc Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, pone en conocimiento el informe N°1015-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:



(...) Se proceda con el encargo interno a nombre del Sr. LELIS TAPARA HUAMAN, identificado con DNI N°70277730, por el monto de S/300.30 (trescientos con 30/100 soles) para realizar el pago por derecho de verificación técnica del campo en el banco de la nación a nombre de la autoridad nacional del agua para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUIL QUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ya que se hizo el estudio del mercado y se tiene como dificultad que en la localidad de Challhuahuacho no hay empresas que realicen este tipo de servicios, es por eso que se opta como medida de pago en efectivo.

Que, mediante informe N° 0865-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamailoa, remite el informe N°534-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de <u>S/. 300.30 (Trescientos con 30/100 soles)</u>, para habilito de encargo interno, con el siguiente detalle:



SEC. FUN	0083 - MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
FTE FTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
N° CCP	00005398
IMPORTE TOTAL	\$/, 300,30



Que, mediante informe legal N° 974-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 07 de agosto del 2024, al Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de habilito de encargo interno para cubrir los gastos de pago por derecho de verificación técnica del campo, acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHULQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". FTE FTO: 05 Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el importe total S/.300.30 (trescientos con 30/100 soles), habilito a nombre del Ing. Lelis Tapara Huamán, identificado con DNI N°70277730, en su calidad de Residente del proyecto de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.



SOUTH DEL SEAS

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de <u>S/. 300.30</u> (<u>Trescientos con 30/100 sofes</u>) con la finalidad de cubrir los gastos de pago por derecho de verificación técnica del campo, acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que se llevara a cabo el día 14 de agosto del 2024 a nombre del Sr. LELIS TAPARA HUAMAN con DNI 70277730, con el cargo de Residente del Proyecto de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:



SEC. FUN	0083 - MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
FTE FTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
N° CCP	00005398
IMPORTE TOTAL	S/. 300.30



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de proyectos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Chalthuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, QUMPLASE Y ARCHIVESE;

COTADA MEAS - SUMMARC

GERENTE MUNICIPAL



G.M WLP./vqh C.C Alcaldia OGA SGDE